



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 508/21

VISTO:

El TEA A-01-00022629-3/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ *Renovación de Hardware Barracuda Security Gateways*”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación de la renovación de un hardware gateway marca Barracuda modelo ESG600 -Número de serie 732942-, utilizado para la protección del correo electrónico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitiendo proyecto de cláusulas a incluir en la Invitación a Cotizar para la contratación de las licencias y servicios, informando que el presupuesto estimado para la contratación es por el monto de dólares estadounidenses once mil quinientos (US\$ 11.500,00) (v. Nota2F 6011/21).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/20, “... *toda vez que esa renovación debería realizarse mediante una contratación complementaria a la Contratación Directa N° 29/2020, adjudicada a la firma GRUPO INTECSER S.A.*” (v. Adjunto 111104/21).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió invitación electrónica a la firma GRUPO INTECSER S.A. (CUIT N° 30-70800481-9), conforme lo indicado por el área técnica requirente, encontrándose debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 111655/21, 113702/21, 113706/21, 113741/21 y 111038/21).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en el Adjunto 118888/21, la firma GRUPO INTECSER S.A. (CUIT N° 30-70800481-9) presentó su oferta, la cual obra vinculada en autos como Adjuntos 118890/21 y 118892/21, por un monto total de dólares estadounidenses once mil cuatrocientos noventa y nueve con 93/100 (U\$S 11.499,93-).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 118897/21, 118903/21, 118905/21, 118906/21 y 118908/21), solicitó a la Dirección General de Factor Humano el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge la inexistencia de deuda (v. Adjunto 118979/21), dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología para que, en su calidad de área técnica, se expidiera respecto a la oferta en cuestión, contando con su conformidad (v. Nota 6587/21).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello y en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Contratación Directa N° 38/2021 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, reglamentada por la Resolución CM N° 276/20 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que en vista al estado del proceso licitatorio, resulta oportuno dejar sin efecto la mentada Contratación Directa N° 38/2020, al amparo del artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) el cual establece que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10706/2021.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice la publicación del acto en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la notificación del mismo a la firma GRUPO INTECSER S.A. (CUIT N° 30-70800481-9), en su calidad de oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejase sin efecto la Contratación Directa N° 38/2021, correspondiente a la contratación de la renovación de un hardware gateway marca Barracuda modelo ESG600 -Número de serie 732942-, utilizado para la protección del correo electrónico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice la publicación del acto en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la notificación del mismo a la firma GRUPO INTECSER S.A. (CUIT N° 30-70800481-9), en su calidad de oferente.

Artículo 3º: Publíquese y notifíquese como se ordenara, comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 508/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

